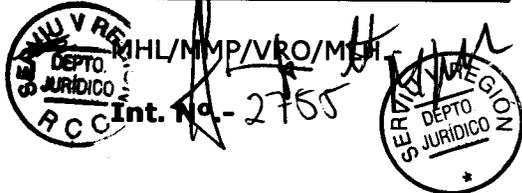


SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS.



ACEPTA LA OFERTA Y DISPONE LA CONTRATACIÓN CON LA EMPRESA **GONZALO MERCADAL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, PARA EL TRATO DIRECTO N° 233/2016, "**PROGRAMA CONSERVACIÓN PAVIMENTOS , MUROS Y OTROS ZONA INCENDIO VALPARAÍSO, CONSERVACIÓN DE ESCALERA Y PASAJE TRIPOLI Y ESCALERA SIN NOMBRE, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO**".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155 - 7125

VALPARAÍSO,

- 3 NOV. 2016

VISTOS:

a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, publicado en el Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que establece Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el número 1 y letra a) del Artículo N° 5.

c) Que, mediante el **TRATO DIRECTO N° 233/2016**, se convocó por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO las obras para el "**PROGRAMA CONSERVACIÓN PAVIMENTOS , MUROS Y OTROS ZONA INCENDIO VALPARAÍSO, CONSERVACIÓN DE ESCALERA Y PASAJE TRIPOLI Y ESCALERA SIN NOMBRE, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO**"

d) La **Resolución Exenta N° 6998**, de fecha 20 de agosto de 2016, mediante la cual se aprueban los Términos de Referencia Administrativos sus anexos y formatos, correspondientes al "**PROGRAMA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS, MUROS Y OTROS EN ZONA INCENDIO, PROYECTO CONSERVACIÓN PASAJE LOS ALERCES, COMUNA DE VALPARAÍSO**" TRATO DIRECTO N° 233/2016.



e) Que mediante el **ORDINARIO N° 8865**, todos de fecha 21 de octubre de 2016, se invitó a participar en el Trato Directo N° 233/2016 a la empresa **CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑIA LIMITADA**.

f) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

g) El Decreto TRA 272/22/2016, que nombra al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, y;

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el presente Trato Directo comprende la ejecución del proyecto denominado **"PROGRAMA CONSERVACIÓN PAVIMENTOS, MUROS Y OTROS ZONA INCENDIO VALPARAÍSO, CONSERVACIÓN DE ESCALERA Y PASAJE TRIPOLI Y ESCALERA SIN NOMBRE, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO"**. La calificación de la emergencia se fundamenta en los proyectos asociados a los Términos de Referencia Administrativos sancionados mediante Resolución Exenta N° 6998 de fecha 20 de octubre de 2016, los que se encuentran emplazados en la Zona Incendio declarada Zona de Catástrofe según lo establecido en los Decretos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública N° 947 de 2014 y N° 377 de 2015 cuya vigencia expiró el día 12 de abril de 2016. No obstante y debido a que dichos proyectos forman parte de las zonas críticas afectadas por el incendio y que por diversas razones técnicas y/o administrativas y/o legales no alcanzaron a ser atendidas durante el periodo de vigencia del Decreto de Catástrofe, encontrándose las familias damnificadas aun sin poder solucionar sus problemas de accesibilidad, con deficiencias en la señalización y demarcación vial, con escaleras de acceso deterioradas y taludes que requieren obras de contención para asegurar la estabilidad de sus viviendas, lo que les ha impedido superar su situación de vulnerabilidad, encontrándose aún en estado de damnificación en la zona incendio de Valparaíso, razón por la que se requiere su atención de forma urgente.

2.- La Oferta Económica presentada por la empresa **CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑIA LIMITADA**.

3.- Que, mediante el **Certificado de Imputación Presupuestaria N° 819**, de fecha 26 de Octubre de 2016, la Jefe del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria, para el contrato denominado **"PROGRAMA CONSERVACIÓN PAVIMENTOS , MUROS Y OTROS ZONA INCENDIO VALPARAÍSO, CONSERVACIÓN DE ESCALERA Y PASAJE TRIPOLI Y ESCALERA SIN NOMBRE, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO"**, correspondiente al **TRATO DIRECTO N° 233/2016**, se ha dispuesto a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. DECLÁRASE** de emergencia calificada el **"PROGRAMA CONSERVACIÓN PAVIMENTOS , MUROS Y OTROS ZONA INCENDIO VALPARAÍSO, CONSERVACIÓN DE ESCALERA Y PASAJE TRIPOLI Y ESCALERA SIN NOMBRE, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO"** de acuerdo a las facultades que me otorga el Art. N° 3 letra c) del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, situación calificada de emergencia a raíz del incendio ocasionado con fecha 12 de Abril del año 2014.
- 2. APRUEBASE** el **TRATO DIRECTO N° 233/2016** para la ejecución del contrato denominado **"PROGRAMA CONSERVACIÓN PAVIMENTOS , MUROS Y OTROS ZONA INCENDIO VALPARAÍSO, CONSERVACIÓN DE ESCALERA Y PASAJE TRIPOLI Y ESCALERA SIN NOMBRE, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO"**.
- 3. ACÉPTASE LA OFERTA Y CONTRÁTASE** a la empresa **CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑIA LIMITADA**, para la ejecución del contrato denominado **"PROGRAMA CONSERVACIÓN PAVIMENTOS , MUROS Y OTROS ZONA INCENDIO VALPARAÍSO, CONSERVACIÓN DE ESCALERA Y PASAJE TRIPOLI Y ESCALERA SIN NOMBRE, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO"**, correspondiente al **TRATO DIRECTO N° 2233/2016**, en la **SUMA ALZADA de \$122.129.263 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES)**, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen **y en un plazo máximo de 126 días corridos.**
- 4.** Que, el contrato que da cuenta el presente instrumento se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; por la Ley N° 16.391 (V. y U.), de 1965 y sus modificaciones; por el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976 y sus modificaciones; por el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley N° 18.290 de 1984, Ley de Tránsito y sus modificaciones; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. N° 827 (V. y U.), de 2008, y sus modificaciones, por el D.S. N° 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley N° 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente y sus modificaciones, por la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004; por la **Resolución Exenta N° 6998 de fecha 20 de Octubre de 2016**, Términos de Referencia Administrativos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes y Oferta de la empresa **CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑIA LIMITADA**, Informe de Selección y demás antecedentes del **TRATO DIRECTO N° 233/2016**, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.



5. DÉJANSE establecidas entre otras, las siguientes condiciones esenciales que regirán el presente contrato:

- a) **EQUIPO DE PROFESIONALES:** que el equipo de profesionales que integran la empresa **CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑIA LTDA**, para la ejecución de la obra denominado **"PROGRAMA CONSERVACIÓN PAVIMENTOS , MUROS Y OTROS ZONA INCENDIO VALPARAÍSO, CONSERVACIÓN DE ESCALERA Y PASAJE TRIPOLI Y ESCALERA SIN NOMBRE, CERRO EL LITRE, COMUNA DE VALPARAÍSO"**, está formado por: el **Profesional Residente** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2a** de la Oferta Técnica; el **Profesional Autocontrol** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2b** de la Oferta Técnica; y el **Profesional Prevencionista de Riesgos** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2c** de la Oferta Técnica.
- b) **PLAZO (12° T.R.A):** El presente Contrato se desarrollará en un **plazo máximo de 126 (CIENTO VEINTISÉIS) días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- c) **PRECIO:** Para los efectos anteriores, el valor total para la obra es de **\$122.129.263 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS)**, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen.
- d) **FORMA DE PAGO (11° T.R.A):** Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114° y siguientes del D.S. MINVU N° 236/02 (TITULO VI).

Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso, se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos.

Éstos serán determinados por la ITO de acuerdo al avance de la obra, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado, al valor de la U.F., correspondiente en cada caso. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificados de calidad de materiales, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras, según corresponda.

En caso que no se cumpla con la entrega oportuna de los certificados de ensayos (cuando corresponda), el Director de Obra podrá cursar Estados de Pago con certificados provisorios de los ensayos de laboratorio y se exige que el Laboratorio coloque inmediatamente en la Orden de trabajo del Laboratorio o en el Libro de Obra, el resultado del ensayo ejecutado, obteniendo así los datos en terreno, certificando que se cumple con lo exigido en las Especificaciones Técnicas y quedando registrado en Libro de Inspección, y haciendo uso de lo señalado en el inciso tercero del Procedimiento indicado en el punto 5.3.2.6 del D.S. 85/07 MINVU.

Los estados de pagos serán sometidos a la aprobación del Jefe del Departamento Técnico y serán fechados y firmados por esta autoridad o por la persona a quien sea delegada dicha facultad.

Para el último Estado de Pago, el cual se pagará contra recepción de las obras y será como mínimo de un 5% del monto del contrato, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de



Obras del MINVU y que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

Los estados de pago se pagarán en forma digital, por lo que el contratista deberá estar registrado en SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO para que éste le realice el depósito en su cuenta corriente. De no encontrarse registrado deberá concurrir con un certificado del banco al Departamento de Administración y Finanzas del Servicio para que proceda a su registro.

Se deberán adjuntar a los Estados de Pago que incluyan pago el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la respectiva Dirección del Trabajo.

Se deberán adjuntar a los Estados de Pago que incluyan pago de traslado de escombros, certificado de haber sido recepcionados por depósitos autorizados.

Los Estados de Pago se sujetarán a lo dispuesto en el TÍTULO VI del D.S. MINVU Nº 236/02.

- e) **PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA (13.1° T.R.A):** El Contratista deberá mantener en obra a su costo un profesional titulado Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil con una experiencia profesional mínima de 2 años (titulado) **en obras Viales**.

En caso de que el profesional residente pueda ejercer a su vez las labores de autocontrol, deberá acreditar las condiciones estipuladas en el punto 13.2 siguiente.

El profesional a cargo de las obras podrá oficiar en calidad de residente en más de un contrato, siempre que la suma del monto contratado entre estos no sea superior a 10.000 UTM, y siempre que las obras contratadas se localicen en la zona afectada por la Catástrofe derivada del Incendio ocurrido con fecha 12 de Abril de 2014 en la comuna de Valparaíso. Para tales efectos el Profesional deberá permanecer parcialmente en las obras pero, no obstante lo anterior, deberá encontrarse presente en la obra cada vez que el Director de la Obra lo requiera.

Este profesional residente en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras parcialmente según régimen indicado en el inciso anterior durante las horas hábiles de trabajo, según corresponda y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

El profesional será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU REGION DE VALPARAISO.

El Profesional de terreno será el que entregue la carta compromiso en su calidad de residente (punto 6.1.4 de los presentes T.R.A.) dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición de SERVIU REGION DE VALPARAISO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la experiencia y calidad solicitadas en los presentes T.R.A.

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del

Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía parcial en terreno según requerimiento del Director de la Obra, será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

El oferente estará obligado a mantener como parte de su fuerza laboral asignada a las obras licitadas, a todo nivel, solo a personas idóneas profesionalmente. SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO podrá solicitar, por razones fundadas, el reemplazo de uno o más de los integrantes del personal del oferente.

- f) **OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en los puntos 13.2 de los T.R.A., el Encargado del Sistema de Autocontrol y de acuerdo a lo señalado en los puntos 11.3.3, 11.3.4 y 11.3.5 del manual de Inspección Técnica de Obras, individualizado en el punto 2° de los T.R.A.
- g) **DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS (16° T.R.A):** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 16° de los T.R.A. que rigen el presente contrato, y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.
- h) **RESPONSABILIDAD (17° T.R.A):** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 9° de los T.R.A. que rigen el presente contrato.

- i) **TRASPASO DEL CONTRATO (19.8° T.R.A):** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el



contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

- j) **SUBCONTRATACIÓN (19.9° T.R.A):** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5° de los T.R.A. que rigen el presente contrato, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro. Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55° del D.S. MINVU N° 236/2002.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55° y 60° del D.S. MINVU N° 236/2002.

No se considera como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.

- k) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la el **TRATO DIRECTO N° 233/2016** como los Términos de Referencia Administrativos, Adiciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

- l) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 Minvu.



m) **MODIFICACIONES DEL PROYECTO (17.4° T.R.A):** En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, esta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso y/o el Profesional autor del proyecto. La empresa contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto sin la autorización previa SERVIU Región Valparaíso y/o el profesional autor del proyecto.

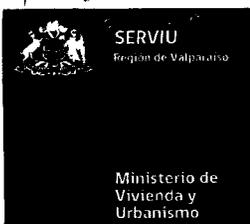
6. Que, a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la empresa **CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑIA LIMITADA** y antes de suscribir el contrato, deberá entregar una Boleta Bancaria pagadera a la vista, de carácter irrevocable, expresada en UF de un **5%** del monto del mismo para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado. Esta garantía deberá estar extendida a nombre de **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** con la glosa: "**Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato**", individualizando la OBRA y por un plazo que exceda a lo menos en **60 días hábiles** el plazo fijado para el término de los trabajos, sin perjuicio de mantenerse vigente hasta que se haga entrega de la boleta bancaria de buen comportamiento de las obras y buena ejecución, regulada por el artículo 126° del D.S. N° 236/02.

Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una Póliza de seguros equivalente al **3%** del monto del contrato, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 8°, letra B) de los Términos de Referencia Administrativos. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrarse íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo del **TRATO DIRECTO N° 233/2016** y normas aplicables en la especie; d) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá un plazo 15 días hábiles contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.

7. Previo a la suscripción del contrato, **el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones.** En el evento que el contratista se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con SERVIU mientras no subsane el incumplimiento que la afecte. Asimismo, SERVIU se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación y proponer al Sr. Director del Servicio, adjudicar el Trato Directo a quien se encuentre en 2° lugar de la lista priorizada.

Además, el Contratista, previo a suscripción del contrato deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de Título de todo el Equipo Profesional ofertado para el Trato Directo.

Antes de la fecha de protocolización de la resolución mencionada anteriormente, el oferente adjudicatario deberá entregar un nuevo certificado de inscripción en el RENAC si este no se encuentra vigente.



Previo a la firma del contrato antes referido, el contratista deberá acreditar mediante certificado emitido por alguna empresa especializada, que no registra documentos ni deudas en mora.

El contratista deberá estar previamente inscrito y habilitado al momento de la contratación como Proveedor del Estado en el portal www.chileproveedores.cl correspondiente al registro electrónico oficial de proveedores del estado.

8. **DÉJASE** constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
9. Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
10. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Sub - Título	31	Iniciativas de Inversión.-
Ítem	02	Proyectos.-
Asig.	004	Obras Civiles.-
B.I.P.	30372423-0	Conservación de Pavimentos Muros y Otros en Zona Incendio Valparaíso.-
Monto		\$122.129.263.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CARLOS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
CONSTRUCTORA GONZALO MERCADAL Y COMPAÑIA LTDA
San Antonio N° 1001, Oficina 20, Viña del Mar.-